

CORDOBA, 10 AGO 2022

RESOLUCION APRHI N° 193

VISTO el Expediente N° 0416-007261/2016 - Cuerpo I-II por medio del cual se tramita el requerimiento formulado por el señor Dante Oscar FELAUTO - DNI: 14.365.147, quien en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO CAMINO REAL - CUIT: 30-71554039-4, solicita se le otorgue la FACTIBILIDAD DE VERTIDO al suelo mediante riego de calles para disponer los efluentes provenientes del rechazo de osmosis de la Planta Potabilizadora de Agua y la FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo para disponer los efluentes cloacales debidamente tratados que se originen en el loteo ubicado en la Localidad de Estación Juárez Celman del Departamento Colón, identificado con Nomenclatura Catastral Dpto.: 13 - Ped.: 04 - Pblo.: 23 - C.: 03 - S.: 01, M.: 63/89 - Hoja :2112 - P.: 5107, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.294.288.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor DANTE OSCAR FELAUTO - DNI: 14.365.147 acredita el Dominio Fiduciario del inmueble donde se emplazará el loteo con Certificado Anexo I otorgado por la Dirección de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba agregado a fojas 7 del Folio Único N° 99.

Que el Responsable Técnico autorizado ante este Organismo es el Ing. Civil Juan Dante Bresciano - MP 2901, inscripto en el Registro de Profesionales de la Secretaria de Ambiente, conforme lo informa el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros en informe técnico agregado a fojas 103/105.

Que a fojas 8 del Folio Único N° 99 se agrega en copia autenticada el Certificado de No Inundabilidad expedido por la Municipalidad de Estación Juárez Celman, en relación al presente proyecto inmobiliario.

Que a fojas 93/94 luce el Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua debidamente suscripto, y cuya aprobación fuera propiciada por el Área de Control y Regulación del Servicio en su informe de fojas 95/96. Asimismo, a fojas 120/121 se agrega la Primera Prórroga del mismo.

10 AGO 2022

Que conforme se desprende de dicho Certificado, la provisión del servicio de agua se realizará mediante dos perforaciones, cuyos Permisos de Explotación subterránea lucen agregados a fojas 50/51.

Que a fojas 60 el Área Explotación del Recurso se expide en Informe Técnico mediante el cual expone que *“La calidad física – química del agua de ambas perforaciones es No Potable. A FU 37, se propone la instalación de una Planta de Ósmosis Inversa Utilizando la perforación N° 2 con un caudal diario de 118,8 m3 diarios para ser tratada potabilizada, previendo entregar 100 litros por conexión de agua potable y 900 litros de agua cruda proveniente de la perforación N° 1”*.

Que a fojas 2/77 del Folio Único N° 70 se encuentra agregado el Proyecto de Sistema de Provisión de Agua, debidamente rubricado por el titular registral, por el profesional interviniente y visado por el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. Al respecto se expide el Área Estudios y Proyectos Estratégicos de Agua Potable, dando cuenta que *“...el Recurrente presenta variante de provisión de agua al loteo (...) mediante distribución por doble cañería, una para consumo de 200 l/día.lote que será tratado por medio de osmosis inversa para adecuarla a la calidad establecida en las normas y el resto (con contenido superiores de sulfatos a los exigidos) para riego y otros usos que no sea ingesta directamente del pozo de provisión.”* Concluye su informe exponiendo que *“...no encuentra objeciones a dicha presentación dándose el proyecto por visado”* (fs. 74).

Que a fojas 5 del Folio Único N° 99 luce agregada certificación expedida por la Municipalidad de Estación Juárez Celman de la cual se desprende la Factibilidad de Uso de Suelo y de Prestación del Servicio de Agua expedidos por dicho Municipio al emprendimiento bajo análisis, lo cual cuenta con el aval formulado por la Comunidad Regional Colón (fs. 6 del F.U. N° 99).

Que a fojas 127 el Vocal del Directorio, Ing. Horacio Sebastián Herrero, explica que *“...Atento a la localización del establecimiento en la zona rural, no se exigió en este caso el requisito de prestación de Certificado de No conexión a la Red Cloacal...”*.

Que a fojas 16/21 del Folio Único N° 73 se agrega el Estudio del Cuerpo receptor elaborado por el Geólogo Daniel Pascual – MP 336 y visado por el Consejo Profesional de la Geología de la Provincia de Córdoba. Al respecto se ha expedido el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros en Informe Técnico obrante a fojas 100, dando cuenta que *“...no median objeciones para el uso del subsuelo como cuerpo receptor de 1*

18 JUL 2022

m³/día de fluente cloacal tratado en una cámara séptica y dispuesto en un pozo absorbente siempre y cuando: - Se respeten las distancias mínimas a estructuras, instalaciones y pozos de agua que se recomiendan en Normas ENOHSA; - La calidad de los líquidos se encuadre dentro de la normativa vigente; - El uso se realice de acuerdo a las presentes actuaciones”.

Que integrando el Folio Único N° 102 obra la ampliación de la Memoria Técnica donde consta balance hídrico para el vertido del rechazo de las instalaciones de osmosis mediante riego de calles de un caudal de 130 m³/día.

Que a fojas 6 del Folio Único N° 83 obra Plano de Mensura y Loteo visado por la Dirección de Catastro, suscripto por el representante legal y el profesional actuante. Asimismo, a foja 6/1 luce otro ejemplar de dicho Plano visado por la Comunidad Regional Colón.

Que en Folio Único N° 112 luce agregado el Proyecto de Drenaje e Infraestructura Vial suscripto por el profesional interviniente y titular registral. El mismo ha sido visado por el Área de Estudios y Proyectos Multisectoriales a fojas 114.

Finalmente, el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros en su Informe final de fojas 103/105 aconseja le sea concedida al señor Dante Oscar FELAUTO - DNI: 14.365.147, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO CAMINO REAL - CUIT: 30-71554039-4, la FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo para disponer los efluentes cloacales debidamente tratados y FACTIBILIDAD DE VERTIDO al suelo mediante riego de calles para disponer los efluentes de rechazo de osmosis, que se originen en el emprendimiento urbanístico ubicado en la Localidad de Estación Juárez Celman del Departamento Colón, en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Dpto.: 13 - Ped.: 04 - Pblo.: 23 - C.: 03 - S.: 01, M.: 63/89 - Hoja :2112 - P.: 5107, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.294.288.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 149/2022 obrante a fojas 128/129 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

R E S U E L V E

Artículo 1°: CONCEDER al señor Dante Oscar FELAUTO - DNI: 14.365.147, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO CAMINO REAL - CUIT: 30-71554039-4,

193

10 AGO 2022

la FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo para disponer los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares del emprendimiento urbanístico ubicado en la Localidad de Estación Juárez Celman del Departamento Colón, en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Dpto.: 13 - Ped.: 04 - Pblo.: 23 - C.: 03 - S.: 01, M.: 63/89 - Hoja :2112 - P.: 5107, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.294.288, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. Siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los titulares registrales y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

Artículo 2°: El presente Certificado de FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo se emite para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) lotes destinados a la construcción de viviendas unifamiliares.

Artículo 3°: El presente Certificado de FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios, tratados individualmente por vivienda en un sistema compuesto por UNA (1) Cámara Séptica Prismática de 2,40 metros de largo, 1,20 metros de ancho y 1,20 metros de altura útil, con disposición final al subsuelo a través de UN (1) Pozo Absorbente de 0,80 metros de diámetro y 14 metros de profundidad total (12,6 metros de profundidad útil).

Si en un futuro se plantea la instalación de viviendas plurifamiliares o de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicio en los demás lotes, estos casos ameritarán por parte de este Organismo Provincial un tratamiento independiente.

Artículo 4°: El señor Dante Oscar FELAUTO, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO CAMINO REAL deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: 1) El volumen diario de vertido no debe superar 1 m³/día por vivienda; 2) Se deberán respetar las distancias mínimas recomendadas por el ENOHSA de las distintas unidades a edificaciones y linderos; 3) La calidad de los líquidos debe encuadrar dentro de la normativa vigente y 4) El uso se debe realizar de acuerdo a las presentes actuaciones.

Artículo 5°: CONCEDER al señor Dante Oscar FELAUTO - DNI: 14.365.147, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO CAMINO REAL - CUIT: 30-71554039-4, la FACTIBILIDAD DE VERTIDO al suelo mediante riego de calles para disponer los efluentes provenientes del rechazo de osmosis de la Planta Potabilizadora de Agua a

193

10 AGO 2022

emplazarse en el emprendimiento urbanístico ubicado en la Localidad de Estación Juárez Celman del Departamento Colón, en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Dpto.: 13 - Ped.: 04 - Pblo.: 23 - C.: 03 - S.: 01, M.: 63/89 - Hoja :2112 - P.: 5107 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.294.288, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. Siendo su cumplimiento, responsabilidad del señor Dante Oscar FELAUTO, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO CAMINO REAL y/o de quien resulte operador de dicha Planta Potabilizadora de Agua.

Artículo 6°: El caudal de vertido del efluente proveniente del rechazo de ósmosis de la Planta Potabilizadora de Agua no deberá exceder 130 m³/día (lamina de 0,0016m).

Artículo 7°: Esta Administración Provincial no será responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los titulares registrales, y/o los futuros propietarios. Ninguno de los mencionados tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo Provincial.

Artículo 8°: Es responsabilidad del señor Dante Oscar FELAUTO, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO CAMINO REAL informar a esta repartición cualquier modificación de las obras proyectadas y dejar constancia en los títulos de venta de las propiedades las cotas mínimas de umbrales de edificación, en función de los estudios incluidos dentro del proyecto visado.

Artículo 9°: El señor Dante Oscar FELAUTO, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO CAMINO REAL deberá garantizar un adecuado funcionamiento de la Laguna de Regulación, mediante la limpieza de las estructuras de descarga previo al periodo de lluvias y garantizar la seguridad de las personas limitando el acceso a la misma.

Artículo 10°: La Municipalidad de Estación Juárez Celman es responsable de garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura municipal de drenaje que vincula al proyecto visado.

Artículo 11°: El señor Dante Oscar FELAUTO, en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO CAMINO REAL, deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en las Ley de Ambiente N° 7.343, su decreto reglamentario y en la Ley N° 10.208 de Política Ambiental Provincial, concordantes y correlativos, siendo que los criterios expuestos por esta Administración Provincial no invalidan otras exigencias emanadas de los restantes organismos oficiales de la Provincia.

193

10 AGO 2022

Artículo 12°: En caso de que la Municipalidad de Estación Juárez Celman o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular el sistema de tratamiento utilizado.

Artículo 13°: Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

Artículo 14: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al señor Dante Oscar FELAUTO - DNI: 14.365.147, al FIDEICOMISO CAMINO REAL - CUIT: 30-71554039-4, al Ingeniero Civil Juan Dante Bresciano - MP 2901, a la MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos.

RESOLUCION APRHI N°

193

RG



Ing. CESAR DARIO SUAYA
Vocal del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(APRHI)



Ing. Guillermo H. VILCHE,
Vocal del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(APRHI)



Ing. Pablo J. WENZEL,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(APRHI)